

AYUNTAMIENTO DE SANCTI SPIRITUS

BANDO ALCALDÍA

Don Manuel Moralo Castro , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sancti-Spiritus, por el presente, HACE SABER

Que en base al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. y en cumplimiento de lo publicado respectivamente en el D.O.E y B.O.E la Resolución de 27 de Marzo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se acuerdan medidas preventivas y recomendaciones en materia de sanidad mortuoria a consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y la Orden SND/298/2020, de 29 de marzo, por la que se establecen medidas excepcionales en relación con los velatorios y ceremonias fúnebres para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, esta Alcaldía INFORMA:

En relación con cualquier fallecimiento con independencia de su causa:

- Suspender la realización de cualquier actividad de tanatopraxia y tanatoestética, prohibir la extracción de marcapasos, aparatos a pila o similares y las intervenciones por motivos religiosos que impliquen procedimientos invasivos en el cadáver, permitiendo como única técnica de conservación del cadáver su refrigeración.
- Prohibir los velatorios en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, así como en los domicilios particulares.
- Aplazar las ceremonias fúnebres civiles o religiosas, hasta la finalización del estado de alarma.
- Restringir el acompañamiento del cadáver en la inhumación o incineración a un máximo de tres familiares o allegados, además, en su caso, del ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto, respetándose en todo momento la distancia de seguridad de dos metros, y evitando las demostraciones de apoyo y afecto que pudieran implicar su incumplimiento.
- El enterramiento, incineración o donación a la ciencia del cadáver, se realizará sin tener que esperar a que se cumplan veinticuatro horas desde el fallecimiento, siempre y cuando este hecho no sea contrario a la voluntad del difunto o la de sus herederos, conforme a lo establecido en la Orden SND/272/2020 de 21 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento y obligado cumplimiento en esta localidad.

En Sancti-Spiritus, a 31 de marzo de 2020

El Alcalde-Presidente

Fdo: Manuel Moralo Castro

